



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Viernes 21 de febrero de 1975

Núm. 23

Administración Provincial

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

SECCION DE MINAS

ANUNCIO

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO. — Antracitas de Velilla, S. A.—Guardo.

FINALIDAD. — Instalar un centro de transformación en el paraje Majadillas, del término de Velilla del Río Carrión, para suministrar energía a sus minas de antracita.

CARACTERISTICAS. — Centro de transformación tipo intemperie, con dos transformadores de 600 K.V.A., relación de transformación 44.000 + 10 % V. — 13.200 V.

PRESUPUESTO. — 3.018.333,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectados podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la Sección de Minas de esta Delegación (Módulo Lafuente).

Palencia 17 de febrero de 1975.—El Delegado Provincial, P. D.: El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

Don Rafael Sotoca Labrador, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 5.ª de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, sin número, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en los respectivos expedientes, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifican y en las fechas que asimismo se reseñan, el señor Tesorero de Hacienda dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor,

con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio dictada en las certificaciones de descubierto, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia y reclamación económico administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consignen su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por el presente, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles el plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Eufrasio Díez, de Aguilar de Campoo. Certificación de débitos número 168, expedida en 30-9-74 por la Jefatura Provincial de Sanidad, por el concepto de Tasas Sanitarias, providenciada de apremio en 20-9-74. Importe 160 pesetas.

Bernardo García Blanco, de Aguilar de Campoo. Certificación de débitos número 867, expedida el 6-9-74, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio el 9-10-74. Importe 4.028 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 36, expedida en 16-1-74, por el concepto

de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 26-2-74. Importe 3.597 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 273, expedida en 16-2-74, por el concepto de Tráfico de Empresas Convenios, providenciada de apremio en 22-3-74. Importe pesetas 9.789.

El mismo. — Certificación de débitos número 274, expedida en 22-3-74, por el concepto de Tráfico de Empresas Convenios, providenciada de apremio en 22-3-74. Importe 9.789 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 1.738, expedida en 20-12-73, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 20-12-73.

Esteban Gutiérrez, de Aguilar de Campoo. — Certificación de débitos número 1.246, expedida en 30-3-73 por la Jefatura Provincial de Sanidad, por el concepto de Tasas Sanitarias, providenciada de apremio en 10-4-73. Importe, 150 pesetas.

Esperanza Ruiz Vilda, de Aguilar de Campoo. — Certificación de débitos número 359, expedida en 5-3-74, por el concepto de Impuesto sobre la Renta, providenciada de apremio en 25-4-74. Importe 1.000 pesetas.

La misma. — Certificación de débitos número 214, expedida en 16-2-74, por el concepto de Lujo Declaraciones, providenciada de apremio en 22-3-74. Importe 1.575 ptas.

Carlos García Arroyo, de Alar del Rey. — Certificación de débitos número 1.271, expedida en 19-0-74, por el concepto de Lujo Liquidaciones, providenciada de apremio en 2-12-74. Importe 2.000 pesetas.

Benito Garzón Sánchez, de Alar del Rey. — Certificación de débitos número 167, expedida en 15-1-74, por el concepto de Tráfico de Empresas Convenios, providenciada de apremio en 26-2-74. Importe 2.430 pesetas.

M. Vicente Mier Gutiérrez, de Alar del Rey. — Certificación de débitos núm. 1.217, expedida en 18-0-74, por el concepto de Tráfico Empresas Convenios, providenciada de apremio en 2-12-74. Importe 510 pesetas.

La misma. — Certificación de débitos número 1.224, expedida en 18-0-74, por el concepto de Tráfico Empresas Convenios, providenciada de apremio en 2-12-74. Importe 510 pesetas.

Carmen J. Rojo Abad, de Alar del Rey. — Certificación de débitos número 997, expedida en 5-7-71, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 30-9-71. Importe 2.221 pesetas.

Explotaciones Ganaderas del Rubagón, Sociedad Anónima, "EXGARSA", de Barruelo de Santullán. — Certificación de débitos número 2, expedida en 13-3-74, por el Sr. Liquidador de Derechos Reales de Cervera de Pisuerga, por el concepto de Constitución de Sociedad, providenciada de apremio en 16-3-74. Importe 17.515 pesetas.

José Carmona Rosales, de Cervera de Pisuerga. — Certificación de débitos número 1.962, procedente de León, expedida en 28-6-74, por el concepto de Cuota de Bene-

ficios, providenciada de apremio en 5-9-74. Importe 4.560 pesetas.

Director Gerente de COBRA, S. A., de Cervera de Pisuerga. — Certificación de débitos número 5, expedida en 18-6-74, por la Comisaría de Aguas del Duero, por el concepto de petición autorización extracción áridos, providenciada de apremio en 2-1-75. Importe 600 pesetas.

Mariano Mier Simón, de Cervera de Pisuerga. — Certificación de débitos número 91, expedida en 16-1-74, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 26-2-74. Importe 3.014 pesetas.

Germán Carbajo Díez, de Guardo. — Certificación de débitos número 808, expedida en 6-9-74, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 9-10-74. Importe 6.684 pesetas.

Pablo Fernández Ayala, de Guardo. — Certificación de débitos número 62, procedente de Valladolid, expedida en 11-D-73, por el concepto de Transmisiones, providenciada de apremio en 23-2-74. Importe 3.919 pesetas.

Pablo-Ado Fernández Ayala, de Guardo. — Certificación de débitos número 764, procedente de Valladolid, expedida en 11-D-73, por el concepto de Lujo Vehículos, providenciada de apremio en 23-1-74. Importe 4.000 pesetas.

Leoncio Herrero Mari, de Guardo. — Certificación de débitos número 446, expedida en 27-3-74, por el concepto de Renta, providenciada de apremio en 6-5-74. Importe 1.000 pesetas.

Samuel Macho Fernández, de Guardo. — Certificación de débitos número 1.980, procedente de León, expedida en 28-6-74, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 5-10-74. Importe 5.240 pesetas.

Germán Miguel Martínez, de Guardo. — Certificación de débitos número 171, expedida en 29-N-72, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 19-2-73. Importe 144 pesetas.

Casilda Pineda López, de Guardo. — Certificación de débitos número 695, expedida en 3-7-74, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 10-9-74. Importe 4.400 pesetas.

Milagros Rodríguez García, de Guardo. — Certificación de débitos número 740, expedida en 3-7-74, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 10-9-74. Importe 9.656 pesetas.

La misma. — Certificación de débitos número 34, expedida en 16-1-74, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 26-2-74. Importe 5.360 pesetas.

La misma. — Certificación de débitos número 25, expedida en 16-1-74, por el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 26-2-74. Importe 2.480 pesetas.

Gerardo Rodríguez Nava, de Velilla del Río Carrión. — Certificación número 149, expedida en 15-1-74, por el concepto de Tráfico

Empresas Convenios, providenciada de apremio en 26-2-74. Importe 6.300 pesetas.

El mismo. — Certificación de débitos número 150, expedida en 15-1-74, por el concepto de Tráfico Empresas Convenios, providenciada de apremio en 26-2-74. Importe 6.360 pesetas.

José M. Rodríguez Tornijos, de Velilla del Río Carrión. — Certificación de débitos número 449, expedida en 27-3-74, por el concepto de Renta, providenciada de apremio en 6-5-74. Importe 1.000 pesetas.

Cervera de Pisuerga 30 de enero de 1975. — El Recaudador, Rafael Sotoca Labrador.

279

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado, bajo el número 8 de 1975, a instancia de don Vicente Rioja Carretero, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos, contra don Ramón Delgado Blanco, mayor de edad y vecino de Palencia, Cardenal Cisneros, núm. 2, 2.º, derecha, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Palencia, a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco. El ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia, número 2 de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Vicente Rioja Carretero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Medina del Campo, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos y dirigido por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, de la otra como demandado don Ramón Delgado Blanco, mayor de edad, y vecino de Palencia, Cardenal Cisneros, número, 2, 2.º, derecha, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Ramón Delgado Blanco, mayor de edad, vecino de Palencia, Cardenal Cisneros, 2.º, 2.º derecha y con ello completo pago al actor de la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS de prin-

cial, gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día, así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: T. Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con su original a que me remito; para que conste, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Ramón Delgado Blanco, expido y firmo el presente en Palencia a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—Teodoro de Vega Gómez.

382

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Angel Redondo Araoz, accidental Juez de 1.^a instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 47-1974 se sigue juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de doña María Rosario Salceda Barriuso y don Luis-María Cabañas Rodríguez, vecinos de Aguilar de Campoo, representados por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra la Compañía de Seguros MEDIODIA, con domicilio social en Madrid, calle Balbina Valverde, número 17, doña Josefa Seco Rubio, vecina de Reinosa, calle Las Heras, 17, por sí y como legal representante de sus once hijos menores, y los desconocidos e ignorados herederos de don Isaac García Pinto, sobre reclamación de 156.962 pesetas, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Pisuerga a catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco: Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, siendo demandante doña María del Rosario Salceda Barriuso, mayor de edad, soltera, Instructora Rural y vecina de Aguilar de Campoo y don Luis-María Cabañas Rodríguez, mayor de edad, soltero, industrial, también vecino de Aguilar de Cam-

poo, representados por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, y defendidos por el Letrado don Julio Cuenca Fuente y, demandados, la Compañía de Seguros Mediodía, S. A., con domicilio en Madrid, calle Balbina Valverde, número 17, y doña Josefa Seco Rubio, mayor de edad, viuda de don Isaac García Pinto, por sí y como legal representante de sus once hijos menores de edad, con domicilio en Reinosa (Santander), calle de Las Heras, número 17, como tales y posibles herederos de don Isaac García Pinto, o, en otro caso, por si no concurriese en los mismos la indicada condición, contra los posibles e ignorados herederos del predicho don Isaac García Pinto, todos ellos declarados en rebeldía.

FALLO.—Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, en nombre y representación de doña María del Rosario Salceda Barriuso y de don Luis-María Cabañas Rodríguez, debo condenar y condeno a la entidad Compañía de Seguros Mediodía, S. A., con domicilio social en Madrid, calle Balbina Valverde, 17, a que tan pronto como esta resolución sea firme, indemnice con la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTAS DOCE PESETAS a los demandantes, de las cuales OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS, deberán ser para el demandante don Luis-María Cabañas Rodríguez y CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS para doña María del Rosario Salceda Barriuso. En caso de no cubrir total o parcialmente dicha cantidad la póliza de la Compañía de Seguros antes citada, a que tales cantidades o el exceso no cubierto legalmente, por razón del seguro obligatorio y voluntario, a la también demandada doña Josefa Seco Rubio, por sí y como legal representante de sus once hijos menores de edad, como herederos de don Isaac García Pinto, y si no concurrieren en los mismos tal condición a los posibles e ignorados herederos y, en su defecto, a la herencia yacente; todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en costas.—Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía en que se encuentran los demandados, será notificada a éstos en la forma prevenida por la Ley, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal, debidamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa, en funciones de 1.^a

instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, y de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.—Ricardo Alvarez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía, Compañía de Seguros MEDIODIA, S. A. y doña Josefa Seco Rubio, mayor de edad, viuda, por sí y como legal representante de sus once hijos menores de edad, como posibles herederos de don Isaac García Pinto o contra los posibles e ignorados herederos del citado don Isaac García Pinto; expido el presente en Cervera de Pisuerga a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cinco.—E., Angel Redondo Araoz.—El Secretario judicial (ilegible).

251

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

BECAS DE ESTUDIO

Este Ayuntamiento acuerda convocar concurso para la concesión de dos becas para estudios universitarios fuera de la Capital, de 24.000 pesetas cada una; una beca para estudios universitarios en la Capital, de 10.000 pesetas, y cinco becas para estudios de Enseñanza Media y Profesional, de 6.000 pesetas cada una, con sujeción a las bases aprobadas por la Comisión Permanente el 30 de diciembre de 1974, cuyas solicitudes deberán presentarse en el Registro General de esta Corporación, con los requisitos que se facilitarán en la Sección 1.^a de Secretaría, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de diez a catorce.

Palencia 13 de febrero de 1975.—El Secretario (ilegible).

574

BALTANAS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1975, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ordenanza fiscal número 29 para la exacción de derechos y tasas por prestación del servicio de agua potable a domicilio.

Ordenanza fiscal número 30 para la exacción de derechos y tasas por prestación del servicio de alcantarillado.

Exacciones que se modifican

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Baltanás 15 de febrero de 1975.—El Alcalde, Enrique Baranda.

575

BALTANAS**EDICTO**

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en su sesión del 14 de los corrientes, el expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, impuestas por la realización de las obras de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento de esta localidad, para el pago de parte de la aportación municipal de dichas obras, cuyo acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Baltanás 15 de febrero de 1975.—El Alcalde, Enrique Baranda.

576

BALTANAS**EDICTO**

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el expediente de contribuciones especiales por razón de las obras de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento de esta localidad y para el pago de parte de la aportación municipal en dichas obras y siendo procedente, por aplicación del artículo 465 de la Ley de Régimen Local, la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, se ha confeccionado a este fin una lista de los mismos que podrá ser consultada en las oficinas de la Secretaría, los cuales quedan convocados para concurrir al acto de constitución del expresado Organismo, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales, el

dieciseisavo día de los hábiles siguientes al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a la hora de las doce, en cuyo acto se procederá a aprobar el Estatuto de dicha Asociación y a elegir la Junta de Delegados, en número de dos, que habrá de ser igualmente designado.

Se previene que para dicho acto se constituirá una Mesa provisional, presidida por esta Alcaldía y de la que formarán parte el contribuyente de mayor edad de entre los que comparezcan y el mayor contribuyente afectado por la imposición y que la Asociación administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes y que, en caso de que no concurriese ninguno de los interesados, la Alcaldía declarará constituida de oficio la Asociación y designará a los delegados.

Baltanás 15 de febrero de 1975.—El Alcalde, Enrique Baranda.

577

BALTANAS**EDICTO**

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 7 de los corrientes, se aprobó el Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público dicho Reglamento en las oficinas municipales, durante las horas de despacho al público, al efecto de que pueda ser objeto de reclamaciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Baltanás 15 de febrero de 1975.—El Alcalde, Enrique Baranda.

578

MELGAR DE YUSO**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Melgar de Yuso 15 de febrero de 1975.—El Alcalde, M. Azpeleta.

564

Documentos expuestos**PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975**

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Bustillo de la Vega	530
Cevico Navero	568
Cobos de Cerrato	565
Congosto de Valdavia	545
Hérmedes de Cerrato	563
La Serna	566
Mudá	528
Redondo - Areños	571
Renedo de la Vega	547
Salinas de Pisuegra	527
Santervás de la Vega.	573
Tabanera de Cerrato.	524
Villalobón	529
Virrabé	555

ENTIDADES LOCALES MENORES**PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1975**

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1975, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Corvio	543
Matalbaniega	544
Matamorisca	542
San Llorente del Páramo	554
San Martín del Valle	551
Villambroz	552
Villarrabé	553